



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA, 2023. BASES REGULADORAS

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y sus locales se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a nuestra ciudad.

Las subvenciones que regulan las presentes bases de convocatoria se destinan a apoyar a las entidades representativas de los establecimientos de comercio y hostelería, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y en su proyección exterior.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria, periodo y actividades excluidas

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los establecimientos del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad.
2. Se podrán subvencionar las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 26 de noviembre de 2023.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a **200.000 euros**.
2. Podrá concederse una subvención de hasta el 100% del presupuesto, teniendo en cuenta los límites máximos de subvención por asociación y número de asociados:

N.º se asociados por asociación	Importe máximo de subvención €
Entre 26 y 40 asociados	5.000
Entre 41 y 70 asociados	15.000
71 o más asociados	25.000

3. En el supuesto de que, una vez aplicados los criterios de valoración, quedase crédito disponible, podrá prorratearse entre los proyectos que alcancen al menos 40 puntos sumados los criterios de valoración referidos al contenido y proyección de la ciudad, en cuyo caso no se aplicará el límite por solicitante establecido en el apartado anterior.
4. Las subvenciones son postpagables una vez ejecutadas y justificadas las acciones objeto de las mismas.
5. La subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos o por otras administraciones, entes públicos o privados para financiar los mismos conceptos de una actividad o proyecto.

Tercera. Beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones que agrupen mayoritariamente establecimientos destinados a las actividades de comercio al por menor y de hostelería y que así conste como objetivo principal en sus estatutos.
 - b) Las asociaciones de vendedores en mercadillos municipales.
 - c) Quedan excluidas las federaciones y confederaciones.
2. Requisitos que deben cumplir las beneficiarias:
 - a) Estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y en activo.
 - b) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
 - c) Tener más de 25 establecimientos (locales) asociados a fecha de la solicitud, en activo en el municipio de Alicante, de los que, al menos el 51% de sus miembros desarrollarán actividad relacionada con el comercio o la hostelería.
 - d) La persona titular de la presidencia y al menos el 80% de los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores antes indicados.
 - e) Al menos el 80% de los asociados de las entidades beneficiarias serán pymes o autónomos.
 - f) Disponer de ingresos propios a través de las cuotas de los asociados que supongan al menos un 10% de presupuesto que se solicita.
 - g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 - h) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Estar de alta en la relación de terceros acreedores del Ayuntamiento.
 - j) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
 - k) El cumplimiento de estos requisitos debe cumplirse en el momento de la solicitud y deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar el proyecto/actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten el proyecto, con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante. La imagen corporativa se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.alicante.es/es/documentos/imagen-corporativa-concejalia-comercio-y-hosteleria-alicante>
 - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Solicitar los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, fueren necesarios.

Cuarta. Características de los proyectos/acciones y gastos subvencionables

1. Cada asociación podrá presentar una única solicitud de subvención para acciones relacionadas con el comercio y la hostelería que responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos de Alicante a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o sector o hacia la propia ciudad.

2. Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el periodo para el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
3. Una misma acción puede ser compartida por varias asociaciones y cada una justificará los gastos diferentes en los que ha incurrido.
4. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados en alguna de acciones que a continuación se citan:
 - a) Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos pymes en su transformación digital que no estén cubiertas de forma gratuita por otros programas públicos.
 - b) Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia on line, RRSS.
 - c) Acciones de comunicación, información, publicidad, dinamización, creatividad e imagen.
 - d) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.
 - e) Acciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.
 - f) Excepcionalmente, la Comisión técnica de evaluación podrá admitir gastos en artículos promocionales o de merchandising, siempre que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen o de buenas prácticas medioambientales. En todo caso, los gastos admitidos por este concepto no podrán superar el 25% del importe total subvencionado.
 - g) El máximo de gastos admitidos, IVA incluido, para las actividades que se indican, aunque el coste sea superior, son los siguientes:
 - Creación de una web corporativa, hasta 3.500€. Se subvenciona una sola vez.
 - Gastos anuales de mantenimiento y actualización de una web corporativa, hasta 400€.
 - Gastos anuales en RRSS, hasta 1.000€ en campañas propias no certificadas.
 - Diseño de imagen por campaña, hasta 500€
 - h) Otras acciones orientadas a la aplicación óptima de los recursos disponibles para la promoción de la actividad económica.
5. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
 - a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto o acción coherente.
 - b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad; gastos de personal propio y de mantenimiento de instalaciones de la entidad; inversiones.
 - c) Loterías que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Gastos de protocolo, restauración, de representación y suntuarios, salvo aquellos que sean imprescindibles en el desarrollo de la acción solicitada y sean admitidos por la Comisión técnica de evaluación.
 - e) Los que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
 - f) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - g) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.
6. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Los interesados en solicitar las presentes ayudas lo harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado digital de representante de persona jurídica. En la sede electrónica se seleccionará "Comercio y hostelería". La solicitud que se cumplimenta digitalmente incluye diversas declaraciones responsables; si no está conforme con alguna, deberá aportar el documento que lo justifique. A continuación deberá anexar individualmente (no en archivo comprimido) los siguientes

documentos en **formato PDF, firmados mediante certificado digital de representante de persona jurídica** :

- a) **Justificante de entidad financiera que acredite IBAN** y la titularidad del solicitante.
 - b) **Una única memoria** firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la que se incluirá la relación detallada y presupuestada de las acciones, fecha prevista de realización y medios de difusión empleados. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria. Este documento es excluyente, su no presentación en el momento de la solicitud excluirá al solicitante del procedimiento ya que no es susceptible de requerimiento.
 - c) **Presupuestos o facturas proforma** detallados por unidades, que deberán ser externos a la persona solicitante.
 - d) Las acciones unitarias con un coste superior a 15.000 euros, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos o acreditación de proveedor único. Cuando la seleccionada no sea la propuesta económica más ventajosa, se presentará un informe motivado que justifique su elección.
 - e) Certificado de GVA de inscripción de la última acta de la asamblea general con la elección de la junta directiva y los nombres de los cargos. Pueden obtener este documento en los siguientes enlaces: Para estatutos de asociación depositados en la Conselleria de justicia https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20242; para los depositados en la Conselleria de Trabajo https://expinterweb.mites.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=0300.
 - f) Información relativa a los asociados:
 1. Declaración responsable, firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, de disponer de ingresos propios a través de cuotas periódicas abonadas por los asociados que supongan al menos, en el año 2022, el 10% del presupuesto que ahora se solicita y en la que se especificará el importe total de los citados ingresos, número total de asociados a los que se ha girado la cuota y su periodicidad.
 2. Informe o extracto bancario que acredite el importe total de las remesas giradas en 2022; en caso de nuevos asociados podrán aportarse también las de 2023 hasta la fecha de solicitud.
 3. Relación numerada y actualizada de los asociados a fecha de solicitud (nombre del establecimiento asociado/ actividad económica/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto). La no constancia de alguno de estos datos, excluirá al asociado en el cómputo. El número de asociados relacionados tiene que coincidir con el número de asociados declarados en el punto 1.
 - g) En caso de nueva asociación, modificación de la existente o no haber participado en convocatorias anteriores de la Concejalía de Comercio y Hostelería, presentará una copia de los estatutos de la asociación actualizados, legalmente habilitados, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y NIF.
3. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

Sexta.- Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así

como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de comercio y hostelería.
4. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.
7. **La Comisión técnica de evaluación** estará compuesta por la presidenta que será la Concejala de Comercio y Hostelería o persona en quien delegue y al menos dos técnicos de la citada Concejalía, uno de ellos realizará las funciones de secretaría. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.
8. Tras la valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora y de conformidad con el acta de la sesión, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución provisional** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, las acciones que en su caso se excluyan, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.
9. **La propuesta de resolución definitiva** se elevará al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) y se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.
10. La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 40 puntos para optar a la subvención, de los que 20 deberán corresponder al primero de ellos “ contenido de la memoria”.

Criterios de valoración aplicados a cada solicitud	Puntos
--	--------

EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS		
Contenido de la memoria	Claridad, concisión y precisión en la presentación y formulación de las acciones relacionadas con los objetivos establecidos en las bases, hasta 20 puntos	Hasta 40
	Presupuestos detallados, ajustados al valor de mercado y proporcionados a la relevancia de las acciones propuestas y/o relación entre el coste de la actuación y el número de asociados, hasta 10 puntos	
	Singularidad y diferenciación de las acciones propuestas, hasta 10 puntos	
Acciones que por su previsible y amplia repercusión aporten notoriedad y proyección a la ciudad		Hasta 10
Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético		Hasta 10
Acciones vinculadas con la presencia activa on line		Hasta 10
Porcentaje de ejecución de la solicitante en la convocatoria anterior		Hasta 10
Programación coordinada con otras entidades debidamente justificada; colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería		Hasta 10
EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN		
Entre 26 y 40 asociados		15
Entre 41 y 70 asociados		25
71 o más asociados		35

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las subvenciones se efectuará una vez realizados y justificados los proyectos en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con el presupuesto aprobado. **La justificación de las subvenciones podrá realizarse hasta el 3 de diciembre de 2023** presentando la documentación en sede electrónica. Podrán realizarse hasta dos justificaciones de acciones finalizadas, mediando un plazo de al menos tres meses entre ellas, para poder efectuarse su pago.
2. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución.
 - b) La justificación del gasto, firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, revestirá forma de **cuenta justificativa** de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases que recogerá la relación **ordenada y numerada** de las **facturas externas** que también se adjuntarán numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa. Las facturas deberán identificar el concepto, lugar y fecha o periodo de la acción subvencionada.
 - c) **Memoria justificativa de actuación** que deberá proporcionar información de las acciones y gastos individualizados para cada una de ellas, con indicación del n.º de factura que los justifica, lugares y fechas en los que se han desarrollado; actuaciones publicitarias o de difusión realizadas; recopilatorio de noticias de prensa; documentación gráfica de las actividades desarrolladas; y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva y su repercusión.
 - d) **Aportación de evidencias** de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material on line y off line que se utilice en la difusión, etc. que permita, además, comprobar la inclusión de la imagen corporativa de la Concejalía de comercio y hostelería en las acciones desarrolladas.
 - e) **La justificación del pago a proveedores** (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha

de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo de la transferencia o cargo bancario, debiendo quedar perfectamente identificados en el mismo, el ordenante y el proveedor, así como el n.º de factura, importe y fecha de pago. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.
4. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado, la justificación insuficiente o la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, conllevará la minoración o la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro.

Novena. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento de las acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art 68 del reglamento 887/2006 de 21 de julio.

Décima. Protección y cesión de datos

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos <https://alicante.comercioscomunitatvalenciana.com>
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Undécima. Medios de notificación y publicación

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, si por las entidades interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

Duodécima. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución

del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

ANEXO: CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña. [] presidente/a de entidad solicitante []

CIF [] en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería en el presente ejercicio, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos realizados por la Asociación en el proyecto para el que solicitó ayuda, son los que se relacionan a continuación y de los que apporto justificantes originales del gasto que no se han presentado en ningún departamento o entidad para justificar otra subvención:

Ejemplar para la administración

N.º	CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE € CON IVA
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
TOTALES						[]

Alicante, [] de [] 20 []

Firma con certificado digital de representante de persona jurídica